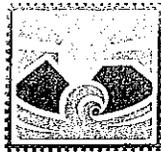




H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Documentos:	ADJ-IX-007/2022 CONTRATO = OM/CCV/028/2022
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	CONFIDENCIAL
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	NO APLICA
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	C. GERMAN RIVIELLO SANCHEZ GUERRA CALLE AVENIDA MEXICA No. 14 col. CALIFORNIA DE LA CUIDAD DE ENSENADA C.P. 22890 RFC= RISG820215LG8
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículo 4 fracción 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 135 del Reglamento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	FECHA: CUARTA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 25/10/2022



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/028/2022**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** Y DEL OFICIAL MAYOR EL C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR SEGUNDA PARTE EL C. [REDACTED] **GUERRA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor **DAVID CRUZ PONCE**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de

2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción** al proceso de Licitación aprobado los días 15 de agosto de 2022 y 26 de agosto de 2022, mediante sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el H. IX Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.; de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; así como por el artículo 38 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2022 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal 27201 denominada "Ropa de Protección Personal" de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Ser mexicano, mayor de edad, persona física con actividad económica en el comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipos y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva.

II.2.- Que tiene su domicilio fiscal en Calle A [REDACTED] número [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de la Ciudad de [REDACTED] B.C., Código [REDACTED]

II.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el [REDACTED]

II.4.- Que "EL PROVEEDOR" cuenta con los uniformes que reúnen las especificaciones solicitadas por "EL COMPRADOR".

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", los bienes descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los

almacenes del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

TABLA 1.1

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
BOTAS DE TRABAJO	<p>BOTAS DE ESTACION COLOR NEGRO MARCA HAIX MODELO AIRPOWER XR1 PRO: Cuentan con una puntera compuesta ultraligera Protección contra patógenos químicos y transmitidos por la sangre Protección contra riesgos eléctricos. Certificado por NFPA para operaciones de personal de emergencias Certificado por ASTM para riesgos eléctricos. Ingeniería alemana NFPA 1999-2013, ASTM F2413-2011, CAN/CSA Z195-2014 Forro interior CROSSTECH®, impermeable, transpirable, Resistente a agentes químicos y patógenos transmitidos por la sangre Secura liner® nunca se arrugue ni se salga con el tiempo Arch Support System apoya su pie en su posición natural e ideal El cuero Sun Reflect mantiene los pies más frescos bajo la luz solar directa Cimate System para equilibrio de temperatura</p>	65 PARES
CAMISA DE PROTECCIÓN PERSONAL	<p>CAMISA DE ESTACION PARA MUJER NOMEX MANGA LARGA AZUKL MARINO FABRICADA CON TEJIDO LISO DUPONT™ NOMEX® ESSENTIAL DE 5,5 OZ/YD2: Certificado para cumplir con NFPA 1975. Con una solapa frontal de vestir con botones decorativos. Costuras de aspecto nítido durables. La Camisa de uniforme deberá ser cómoda y profesional. Anti arrugado Siempre planchado: cinco pliegues militares cosidos. Solapa del bolsillo izquierdo con ranura para lápiz/bolígrafo. Cierres de bolsillo de gancho y bucle ocultos.</p>	6 PIEZAS

<p>CAMISAS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL</p>	<p>CAMISA DE ESTACION NOMEX MANGA LARGA FABRICADA CON TEJIDO LISO DUPONT™ NOMEX® ESSENTIAL DE 5,5 OZ/YD2: Certificado para cumplir con NFPA 1975. Con una solapa frontal de vestir con botones decorativos. Costuras de aspecto nítido durables. La Camisa de uniforme deberá ser cómoda y profesional. Anti arrugado Siempre planchado: cinco pliegues militares cosidos. Solapa del bolsillo izquierdo con ranura para lápiz/bolígrafo. Cierres de bolsillo de gancho y bucle ocultos.</p>	<p>124 PIEZAS</p>
<p>PANTALÓN CONTRA FUEGO EN TELA NOMEX</p>	<p>PANTALON DE ESTACION DE MUJER COLOR AZUL MARINO NOMEX: Bolsillos delanteros de cuarto de galón reforzados de doble capa. Dos bolsillos traseros de ribete con cierre de botón en el lado izquierdo. Pretina acabada de 3" de ancho con presillas para el cinturón debajo de la pretina. Agarre de camisa de silicona. Cierre de un solo gancho y barra en la cintura con cremallera de latón de trinquete Resistente al trabajo pesado Costuras laterales cosidas con triple aguja. Entrepierna reforzada para rango de movimiento. Asiento cosido con doble aguja. Bolsillos superiores de un cuarto con monedero (lado derecho). Bolsillos traseros de doble ojal en cadera. Vaqueros occidentales Acabado resistente a la decoloración: hasta 50 lavados domésticos con una decoloración mínima. Dos bolsillos de pala en las caderas. El yugo estilo Jean y las costuras del asiento están cosidos con TRIPLE aguja plana</p>	<p>3 PIEZAS</p>
<p>PANTALÓN CONTRA FUEGO EN TELA NOMEX</p>	<p>PANTALON DE ESTACION COLOR AZUL MARINO NOMEX: Bolsillos delanteros de cuarto de galón reforzados de doble capa. Dos bolsillos traseros de ribete con cierre de botón en el lado izquierdo.</p>	<p>62 PIEZAS</p>

	<p>Pretina acabada de 3" de ancho con presillas para el cinturón debajo de la pretina. Agarre de camisa de silicona. Cierre de un solo gancho y barra en la cintura con cremallera de latón de trinquete Resistente al trabajo pesado Costuras laterales cosidas con triple aguja. Entrepierna reforzada para rango de movimiento. Asiento cosido con doble aguja. Bolsillos superiores de un cuarto con monedero (lado derecho). Bolsillos traseros de doble ojal en cadera. Vaqueros occidentales Acabado resistente a la decoloración: hasta 50 lavados domésticos con una decoloración mínima. Dos bolsillos de pala en las caderas. El yugo estilo Jean y las costuras del asiento están cosidos con TRIPLE aguja plana</p>	
<p>TRAJE FORESTAL</p>	<p>TRAJE QUE CONSISTE EN PANTALON Y CAMISA FORESTAL NOMEX COLOR AMARILLO DE TEJIDO DURON: Certificado según NFPA® 1977 y 1975 Cierre frontal con cremallera Nomex® con solapa interna para tormentas Cintura trasera elástica con 7+2 trabillas reforzadas con tachuelas Piernas extra grandes con cremallera para ponérselas y quitárselas fácilmente con las botas puestas El gancho y el lazo pasan a través de las aberturas de los bolsillos Rodillas articuladas con doble pliegue</p>	<p>65 PIEZAS</p>
<p>CAMISAS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL</p>	<p>CAMISA DE ESTACION NOMEX MANGA LARGA FABRICADA CON TEJIDO LISO DUPONT™ NOMEX® ESSENTIAL DE 5,5 OZ/YD2: Certificado para cumplir con NFPA 1975. Con una solapa frontal de vestir con botones decorativos. Costuras de aspecto nítido durables. La Camisa de uniforme deberá ser cómoda y profesional. Anti arrugado Siempre planchado: cinco pliegues militares cosidos.</p>	<p>8 PIEZAS</p>

OB



	Solapa del bolsillo izquierdo con ranura para lápiz/bolígrafo. Cierres de bolsillo de gancho y bucle ocultos.	
--	---	--

“EL VENDEDOR” se compromete a hacer la entrega conforme al listado que se le hizo llegar anexa a la orden de compra.

Todos los bienes cumplen con la norma NFPA 1971 2018

“EL VENDEDOR” se compromete a otorgar garantía de 1 año por defecto de fábrica a partir de la entrega de los bienes.

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$2,165,256.00** (Dos millones ciento sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
BOTAS DE TRABAJO	65 PARES	\$7,600.00	\$494,000.00
CAMISA DE PROTECCIÓN PERSONAL	6 PIEZAS	\$4,200.00	\$25,200.00
CAMISAS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL	124 PIEZAS	\$4,200.00	\$520,800.00
PANTALÓN CONTRA EL FUEGO EN TELA NOMEX	3 PIEZAS	\$4,700.00	\$14,100.00
PANTALÓN CONTRA EL FUEGO EN TELA NOMEX	62 PIEZAS	\$4,700.00	\$291,400.00
TRAJE FORESTAL	65 PIEZAS	\$7,500.00	\$487,500.00
CAMISAS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL	8 PIEZAS	\$4,200.00	\$33,600.00

Subtotal sin IVA	\$1,866,600.00
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$298,656.00
Monto Total	\$2,165,256.00
Moneda	Moneda Nacional

TERCERA.- Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese

proporcionado "EL VENDEDOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primer pago.— "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 50% del monto total, siendo el equivalente a la cantidad de \$ 1'082,628.00 pesos (un millón ochenta y dos mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y factura correspondiente.

Segundo Pago. — "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por el restante 50% del monto total equivalente a la cantidad de \$1'082,628.00 pesos (un millón ochenta y dos mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de los uniformes, oficio de entera satisfacción del área requirente y factura correspondiente.

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

CUARTA.- Plazo de entrega. "EL VENDEDOR" hará entrega de los bienes descritos en la "Tabla 1.1" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma del presente contrato en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

QUINTA.- Garantía. "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de \$216,525.60 (doscientos dieciséis mil quinientos veinticinco pesos 38/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

2.— La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.

3.— Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".

4.— En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.

5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA.- Garantía.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, por concepto de garantía del anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA es la de: **\$1'082,628.00 pesos** (un millón ochenta y dos mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional)

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" las fianzas respectivas, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

2.— La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.

3.— Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".

4.— En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.

5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SÉPTIMA.-Pena Convencional. Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por los bienes, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

OCTAVA.- Vicios del Consentimiento. "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

NOVENA.- Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

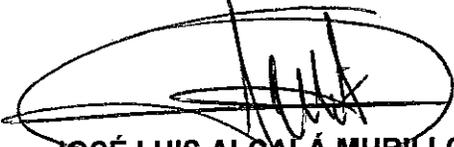
DÉCIMA PRIMERA.- Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

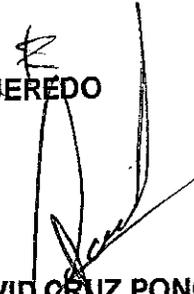
DÉCIMA SEGUNDA.- Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 31 de agosto de 2022.

"EL COMPRADOR"

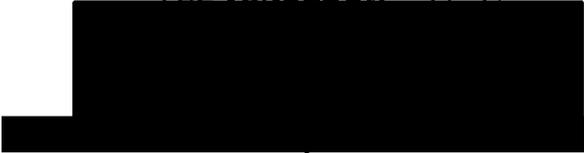
Representado por:


HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal


JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor


"EL VENDEDOR"



La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Compra Venta celebrados por el H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y 